

Legislación Nacional

GANADERIA OVINA Ley 26.680 Prorrógase la vigencia de la obligación contemplada en la Ley N° 25.422 para la Recuperación de la Ganadería Ovina. Sancionada: Mayo 4 de 2011 Promulgada de Hecho: Mayo 30 de 2011 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: **ARTICULO 1°** ? Prorróguese por diez (10) años a partir del día 5 de abril de 2011, la vigencia de la obligación contemplada en el artículo 16 de la Ley 25.422 para la Recuperación de la Ganadería Ovina. **ARTICULO 2°** ? Elévese el monto mínimo a integrar en el fondo para la Recuperación de la Actividad Ovina (FRAO) a partir de la fecha de vigencia de la prórroga, en la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000). **ARTICULO 3°** ? Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ? REGISTRADA BAJO EL N° 26.680 ? JULIO C. C. COBOS. ? EDUARDO A. FELLNER. ? Enrique Hidalgo. ? Juan H. Estrada.